

De vino por mayor, y el debido conocimiento de  
la Real Cédula, quien por sus fieles e Arren-  
dadores ha interbenido en los vacios y exigi de  
los correspondientes R. Dios no habiendo e pem-  
plar de que se haga provisión a alguno por  
refundador de dichos R. Dios antes por el con-  
trario, desde el pensamiento de dho Almacenes  
De vino por mayor, se ha incrementado consi-  
derablemente el producido anual de los haveres,  
R. Dios pudiendo asegurar a S. que exceden los  
Dios debenados en dichos puestos por mayor a  
el de los Corrales del Abasto Comun. Quando  
en suplicantes se conceptuaban acreedores a que  
se les mirase como unos vecinos utiles al Rey, y a  
publico por la clase de grangeria con que viven, aca-  
ba de acordar el Ayuntamiento de esta Ciudad, no se  
admitan las proposiciones de abasto que a precios  
comidos se han hecho por distintas personas, y  
queriendo favorecer a una sola, ha resuelto que  
en vez de ser abasto anual a precios fijos, se  
anque de precio mensual, para que por  
solo dicha persona se abastezca toda la Ciudad,  
su buenta y fangoso, reduciendo a quatro pun-  
tos la venta de vino por mayor con ciertas res-  
tinciones que conspiran a eludir se haga dicha  
venta por mayor, siendo una de las reflexiones que  
por de pronto deban ala consideracion de S. que  
en los indicados Almacenes no se trata ni tratara.